

Propuesta Accionistas CFC Gas Holding y Corficolombiana – Proyecto Distribución de Utilidades (Sustitutiva)

El 22 de marzo de 2023 se recibió propuesta de los accionistas CFC Gas Holding y Corficolombiana con el siguiente proyecto de distribución de utilidades:

		Asamblea General de Accionistas Barranquilla, 23 de marzo de 2023	
PROMIGAS S.A. E.S.P.		Proyecto de Distribución de Utilidades Ejercicio Período Enero 1° - Diciembre 31 de 2022	
PROMIGAS S.A. E.S.P. se permite presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas reunida en la fecha, el siguiente proyecto de distribución de utilidades:			
Utilidad Neta del periodo enero 1° - diciembre 31 de 2022 a distribuir:		\$	1.116.722.164.467
Pago de dividendo en efectivo a razón de \$516,00 por acción, así:			
<ul style="list-style-type: none"> Un Dividendo ordinario de \$172,00 por acción sobre el número total de acciones en circulación, es decir sobre 1.134.848.043 acciones, que se pagará el 21 de junio de 2023 (1): 	\$	195.193.863.396	
<ul style="list-style-type: none"> Un Dividendo ordinario de \$104,00 por acción sobre el número total de acciones en circulación, es decir sobre 1.134.848.043 acciones, que se pagará el 21 de septiembre de 2023 (1): 	\$	118.024.196.472	
<ul style="list-style-type: none"> Un dividendo extraordinario de \$68,00 por acción sobre el número total de acciones en circulación, es decir sobre 1.134.848.043 acciones, que se pagará el 21 de septiembre de 2023 (1): 	\$	77.169.666.924	
<ul style="list-style-type: none"> Un dividendo extraordinario de \$172,00 por acción sobre el número total de acciones en circulación, es decir sobre 1.134.848.043 acciones, que se pagará el 21 de diciembre de 2023 (1): 	\$	195.193.863.396	
Reserva por efectos NIIF (2):	\$	116.017.023.393	
Suma a disposición de la Asamblea para Futuros Repartos	\$	415.123.550.886	
SUMAS IGUALES	\$	1.116.722.164.467	\$ 1.116.722.164.467

(1) : De acuerdo con el Decreto 4766 del 14 de diciembre de 2011 y el artículo 2.23.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las enajenaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los 4 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a tal fecha, los dividendos pendientes serán para el enajenante. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.3.1.1.12. de los Reglamentos de la Bolsa de Valores de Colombia, en concordancia con el artículo 2.23.1.1.5 adicionado al Título 1 del Libro 23 del Decreto 2555 de 2010.

(2): Depuración realizada entre la utilidad fiscal y contable, que al no representar movimientos de efectivo son gravadas.